



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto**, en su carácter de DECANO, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante “**La Facultad**”, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL - CUIT N°: 30-99922757-7** representada en este acto por el **Dr. Julio César Gantus, DNI N°: 22.649.872**, en su carácter de INTENDENTE, con domicilio en Avda. Gustavo Riemann Nro. 326, C.P.: 5864, de la localidad de Villa Rumipal, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, en adelante “**La Municipalidad**”, denominadas en conjunto “**Las Partes**”, convienen la firma del presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica.

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que un adecuado acceso a espacios verdes es esencial para la salud y el bienestar de las personas, y recomienda un mínimo de 9 metros cuadrados de espacio verde por persona para mejorar la calidad de vida. Esto se alinea con el ODS 3: Salud y Bienestar, que promueve el bienestar para todas las edades, y con el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, que aboga por espacios verdes y públicos seguros e inclusivos.

Que la localidad de Villa Rumipal cuenta con escasos espacios verdes adecuados, lo cual limita los beneficios ambientales y de salud para sus habitantes. Mejorar esta situación es fundamental para cumplir con las recomendaciones internacionales y mejorar las condiciones de vida de la población, en consonancia con el ODS 3 y el ODS 11, así como con el ODS 13: Acción por el Clima, que promueve la resiliencia y la adaptación a los efectos del cambio climático mediante el aumento de áreas verdes.

Que es fundamental involucrar a la comunidad en la creación, recuperación y mantenimiento de los espacios verdes, promoviendo la educación ambiental y la participación activa de diferentes actores sociales. Esto apoya el ODS 4: Educación de Calidad, al fomentar la educación ambiental, y el ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, al involucrar a múltiples partes interesadas en la acción comunitaria y la gestión sostenible de los recursos.

Que la creación de un vivero comunitario en Villa Rumipal permitiría la producción local de plantas de diferentes tamaños y especies, adaptadas al entorno, facilitando el acceso a material vegetal para el embellecimiento y ampliación de los espacios verdes. Esto contribuye al ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al crear oportunidades de empleo, y al ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, al apoyar la conservación y restauración de ecosistemas locales.



Esta relación con los ODS subraya la relevancia global de las acciones propuestas y su contribución a un desarrollo sostenible integral.

Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de “**Las Partes**”, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: “**Las Partes**” se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el **Área de Jardinería y Diseño Paisajístico**, con el objetivo de desarrollar actividades prácticas-académicas, planificadas en conjunto, contando con docentes de las carreras *Ingeniería Agronómica, Tecnicatura Univ. de Jardinería y Floricultura, Lic. en Diseño del Paisaje* y profesionales del *Centro de Transferencia Jardín Agrobotánico Interactivo (FCA-UNC)* y facilitadores por parte de “**La Municipalidad**”, para lo cual se adjunta al presente el “**Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos**” como **Anexo I**.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera ambas instituciones designan como responsables de la ejecución del Convenio, a la **Ing. Agr. (Mgter.) Laura Inés VARGAS** por “**La Facultad**” y el **Ing. Ignacio Ariel LORENZATI** y el **Sr. Pablo David PALACIO**, por “**La Municipalidad**”. Cualquiera de “**Las Partes**” puede cambiar su funcionario/responsable designado mediante notificación escrita a la otra parte. Se sugiere que en los comienzos del proyecto los representantes por “**La Municipalidad**”, dispongan los tiempos para participar de capacitaciones prácticas que se dictan desde la FCA en Ciudad Universitaria y en otras sedes que se generen desde la Institución.

TERCERA: “**La Facultad**” se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal docente en la medida de sus posibilidades y de acuerdo al Proyecto de trabajo detallado oportunamente.

CUARTA: “**La Municipalidad**” se compromete a aportar las instalaciones del vivero, el invernadero que está en proceso de construcción, una casilla para herramientas, herramientas específicas, un vehículo y el personal afectado a esta área.

QUINTA: La ejecución del proyecto no demandará compromisos económicos para “**La Facultad**”, y los gastos que potencialmente demande la realización de este Convenio en concepto de viáticos, asesoramiento, capacitaciones, diseño de plantillas, otros, serán cubiertos por “**La Municipalidad**”, los que se abonarán a través del Área Económica Financiera de la FCA (Según se detalla en el **Anexo II** y en función de lo que el proyecto demande). El incumplimiento de pago y la modalidad establecida por “**La Municipalidad**”, dará derecho a los participantes de “**La Facultad**”, a interrumpir de manera inmediata las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho por parte de “**La Municipalidad**”, a formular reclamo ni indemnización de naturaleza alguna. La nómina del personal participante para la ejecución de los objetivos del presente instrumento legal se detalla en el **Anexo III**, el que pasa a formar parte del presente Convenio.



SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento “**Las Partes**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente Convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y

profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, “**Las Partes**” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de **2 (dos) años** a partir de la fecha de su firma, con **renovación automática**, debiendo presentar el proyecto anual correspondiente, en el caso que sea necesario. No obstante, ello, “**Las Partes**” en cualquier momento podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de 60 (sesenta) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo sin que genere indemnización alguna para ellas. Cada año se actualizarán los montos referidos a los honorarios por las actividades desarrolladas por profesionales de la FCA, los que serán presentados oportunamente y acordados por la contraparte para dar continuidad a las actividades. La falta de acuerdo dará derecho a las mismas a la no renovación del presente Convenio.

NOVENA: “**La Facultad**” y “**La Municipalidad**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

DÉCIMA: se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que “**La Facultad**” o “**La Municipalidad**” en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera. En ese supuesto “**Las Partes**” deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, “**Las Partes**” convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.



DECIMA SEGUNDA: Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este convenio, se realizará un informe anual de actividades desarrolladas.

En prueba de conformidad se firman **dos (2)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de, Provincia de Córdoba, a los días del mes de del año **20....**, recibiendo cada parte su ejemplar.

Sr. Julio Cesar GANTUS
Intendente
Municipalidad de
Villa Rumipal

Ing. Agr. Esp. Jorge Omar DUTTO
Decano
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNC



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

“Puesta en valor de espacios verdes en Villa Rumipal”.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Cronograma de actividades prácticas correspondientes al “**Centro de Transferencia Jardín Agrobotánico Interactivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias**” y a **prácticas de las carreras: Ingeniería Agronómica, de la Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura y de la licenciatura en Diseño del Paisaje**, a realizarse en el marco del presente Convenio Específico con la Municipalidad de Villa Rumipal, los cuales se iniciarán con la **Actividad 1**, que a continuación se menciona y en adelante se presentarán otras conforme a las cláusulas del presente Convenio.

Objetivos general:

- Crear un vínculo de acción para dar respuesta a las necesidades de intervención de espacios verdes que presenta la localidad de Villa Rumipal.

Objetivos específicos:

- Realizar un diagnóstico de los espacios verdes de carácter público a intervenir.
- Brindar capacitaciones al personal interviniente, estudiantes y/otros actores sociales interesados en las temáticas abordadas en este convenio.
- Proporcionar asesoramiento cuando sea solicitado.
- Participar en campañas de concientización sobre parquización, forestación y cuidado de espacios verdes públicos.
- Efectuar talleres participativos con los alumnos de diversos niveles educativos y docentes, como así también con diversos actores sociales como son centros vecinales y toda otra organización pública y/o privada interesada y vinculada a la temática
- Elaborar cartillas informativas y difusión en redes sociales y medios de comunicación de y concientización de cuidado y manejo de los espacios



verdes.



Cronograma de Actividades:

Nombre y descripción de las actividades	Año 1			
	Trimestres			
	1	2	3	4
<ul style="list-style-type: none"> Realizar un diagnóstico de las especies presentes en espacios verdes de carácter público. 	X	X	X	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar un censo de especies arbóreas con estudiantes y mapear los mismos, analizar resultados, movilizar con el análisis la reflexión sobre el tema. 	X	X		
<ul style="list-style-type: none"> Diseñar y planificar los paisajes de los espacios verdes dentro del pueblo como así también cortinas forestales en la periferia del pueblo 	X	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Brindar capacitaciones al personal interviniente, estudiantes y otros actores sociales interesados en las temáticas abordadas en este convenio 	X	X		
<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoramiento cuando que sea solicitado. 	X	X	X	
<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en campañas de concientización de parquización y cuidado de espacios verdes públicos. 	X	X	X	
<ul style="list-style-type: none"> Efectuar talleres participativos con los alumnos de diversos niveles educativos y docentes. 		X		
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar cartillas informativas y material de apoyo propendiendo a la concientización sobre la importancia del cuidado y manejo de los espacios verdes. 	X	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asesoramiento para la creación y mantenimiento de un vivero para especies de diferente porte. 	X	X	X	X



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

Los fondos destinados al pago de los gastos de movilidad por parte de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL**, serán transferidos desde los responsables de la mencionada Comuna al profesional que realice la erogación del dinero, destinado al combustible de la unidad en la que se transporta el equipo docente de la FCA-UNC.

La expresión **Nafta YPF Infinia** debe entenderse como el precio por litro de dicho combustible conforme a la pizarra del Automóvil Club Argentino, de Avenida Humberto Primo esquina Avenida General Paz, de la ciudad de Córdoba.

LA FACULTAD (UNC) no realizará aporte de dinero, pero sí aportará su **infraestructura, logística, equipamiento y los recursos humanos** capacitados especialistas en las temáticas a abordar.

Flujo de Fondos a aportar por la MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL a la F.C.A. -U.N.C.

PERÍODO	RUBRO	*EQUIVALENTE A:
1° año	Gastos de movilidad (combustible y peajes). 10 Viajes anuales Viáticos (10/año) Trabajo en territorio Asesoramiento técnico (1 vez/mes durante 10 meses)	25 litros de nafta YPF infinia por cada viaje Equivalente a 30 litros de nafta Infinia (viático/día/profesor/a) 50 litros de nafta Infinia/asesoramiento/mes/profesor
2° año	Gastos de movilidad (combustible y peajes). 10 Viajes anuales Viáticos (10/año) Trabajo en territorio Asesoramiento técnico (1 vez/mes durante 10 meses)	25 litros de nafta YPF infinia por cada viaje Equivalente a 30 litros de nafta Infinia(viático/día/profesional) 50 litros de nafta Infinia/asesoramiento/mes/profesor

* A ser abonado al **Área Económica-Financiera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba (FCA-UNC)**, a la cuenta corriente N° 2131912794 – del Banco de la Nación Argentina. Sucursal: 1570 CÓRDOBA – CBU: 0110213220021319127945.



ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

NÓMINA DE PERSONAL PARTICIPANTE

Por la **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**:

Nombre Docentes	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado semestral
Ing. Agr. (Mgter.) Laura I. VARGAS Legajo N° 27.415	Consultora principal y Responsable del convenio	5 h
Ing. Agr. Ignacio Nahuel ROLLHAISER - Legajo N° 54.741	Consultor y colaborador	5 h
Dr. Alejandro A. PÉREZ Legajo N° 44.451	Consultor principal y colaborador	5 h
Dra. Silvia Patricia GIL Leg. N° 28.249	Consultora principal y colaboradora	5 h
Ing. Agr. Micaela CAFFARATTI Leg. N° 53.545	Consultora y colaboradora	5 h
Profesionales del CT Jardín Agrobotánico	Colaboradores	Según demanda

Por la **Municipalidad de Villa Rumipal**

Nombre Facilitadores	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado Semanal
Ing. Ignacio Ariel LORENZATI	Consultor principal	10 h
Pablo David PALACIO	Consultor y colaborador	20 h
Yair GANTUS	Colaborador	15 h
María Cecilia BAUZA SANTOS	Colaboradora	20 h



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.